



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/WG.2/5
11 de febrero de 1975

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DE LA REUNION INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA PROTECCION DEL MEDITERRANEO

Barcelona, 28 de enero a 4 de febrero de 1975

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 9	1
I. PLAN DE ACCION	10 - 15	4
II. PLANIFICACION INTEGRADA DEL DESARROLLO Y LA GESTION DE LOS RECURSOS DE LA CUENCA DEL MEDITERRANEO	16 - 30	5
III. PROGRAMA COORDINADO DE INVESTIGACION, VIGILANCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EVALUACION DEL ESTADO DE LA CONTAMINACION Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION	31 - 46	7
IV. CONVENIO MARCO Y PROTOCOLOS CONEXOS CON SUS ANEXOS TECNICOS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL MEDITERRANEO	47 - 78	9
V. CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS DEL PLAN DE ACCION	79 - 81	14
Aprobación del informe y clausura de la reunión	80 - 81	14

Anexo: PLAN DE ACCION

INTRODUCCION

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 22 de marzo de 1974, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) acordó que el Programa debía "fomentar y apoyar la preparación de acuerdos o convenios regionales sobre la protección de determinadas masas de agua contra la contaminación, especialmente de fuentes situadas en tierra". Declaró además que debía "concederse alta prioridad a las actividades de apoyo para proteger los recursos biológicos del Mediterráneo y evitar su contaminación". El Consejo de Administración acordó asimismo que "habida cuenta de las muchas actividades que realizan en esta esfera otros muchos organismos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe concentrarse en la coordinación de estas actividades y en la protección del medio marino" y que debía "concederse prioridad a las actividades regionales con el posible establecimiento de centros de actividad del Programa en el Mediterráneo".

2. Respondiendo a estas directrices y a las muchas iniciativas de gobiernos y organizaciones internacionales en la región del Mediterráneo, el PNUMA tomó la iniciativa de celebrar en Barcelona, del 28 de enero al 4 de febrero de 1975, una Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo.

3. Antes de la inauguración oficial de la Reunión, tuvo lugar una ceremonia de bienvenida a los participantes por las autoridades españolas. Presidió la ceremonia el Excmo. Sr. D. Joaquín Gutiérrez Cano, Ministro de Planificación del Desarrollo. El Excmo. Sr. D. Enrique Masó Vázquez, Alcalde de Barcelona, dio la bienvenida a los participantes a la ciudad y expresó el interés de ésta por el futuro y la protección del Mediterráneo. Seguidamente, el Excmo. Sr. Ministro dio también la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno español y manifestó el interés de éste por la Reunión y por la cooperación a fin de preparar y llevar a la práctica un Plan de Acción para la protección del Mediterráneo. El Sr. Maurice Strong, Director Ejecutivo, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de los participantes, agradeció al Excmo. Sr. Ministro y al Alcalde de Barcelona su bienvenida y les pidió que transmitiesen al Gobierno español su gratitud por la hospitalidad que ofrecía a la Reunión y por los excelentes servicios que le había proporcionado.

Asistentes^{1/}

4. Estuvieron representados los siguientes Estados miembros: Argelia, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, República Árabe Libia, República Árabe Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia 2/.

Estuvieron también presentes los observadores de los siguientes Estados miembros: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1/ Para la lista de los participantes en la Reunión, véase UNEP/WG.2/INF.2/Rev.2.

2/ Los Gobiernos de Albania y Chipre habían sido invitados, pero no estuvieron representados en la Reunión.

Asistieron asimismo representantes de los organismos siguientes:

Organismos de las Naciones Unidas: Comisión Económica para Africa (CEPA), Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO), Comisión Económica para Europa (CEPE), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Comisión Oceanográfica Intergubernamental (UNESCO-COI), Organización Mundial de la Salud (OMS), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI). También estaba representado el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Organizaciones intergubernamentales: Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ALECSO), Comisión de las Comunidades Europeas (CEE), Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo (CIECMM), Organización de la Unidad Africana (OUA), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Credenciales

5. La Mesa examinó y comprobó que estaban en regla las credenciales presentadas por los representantes de Argelia, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, el Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, la República Árabe Libia, la República Árabe Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

Temas 1 y 2.1 del programa. Apertura de la reunión y reglamento

6. Abrió la Reunión oficial el Director Ejecutivo, quien hizo la siguiente declaración sobre las normas de procedimiento que se seguirían:

"Como la Reunión Intergubernamental ha sido convocada por el Director Ejecutivo del PNUMA en virtud de la Decisión Nº 8 (II) del Consejo de Administración, puede considerársela como órgano auxiliar del Consejo de Administración. En consecuencia y de conformidad con el párrafo 3 del artículo 62 del reglamento del Consejo de Administración, el reglamento de la presente Reunión será, mutatis mutandis, el del Consejo de Administración."

Así quedó acordado.

7. Se acordó además que la Reunión procuraría adoptar todas las recomendaciones por consenso en vez de proceder a votación; no obstante, en el caso de que no se llegase a un consenso deberían incluirse en el informe de la Reunión tanto la opinión de la mayoría como la de la minoría.

Tema 2.2 del programa. Elección de la Mesa

8. La Reunión eligió por unanimidad la Mesa, compuesta de los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Fernando de Ybarra (España), Subsecretario del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

Primer Vicepresidente: Sr. S. E. El-Wakeel (Egipto), Director del Instituto de Oceanografía y Pesquerías,

Segundo Vicepresidente: Sr. A. Sciolla Lagrange (Italia), Magistrado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores,

Relator: Sr. E. Saliba (Malta), Encargado de Negocios de la Embajada de Malta en Trípoli.

Se acordó además que el Primer Vicepresidente presidiera el Comité I, que se ocuparía en el desarrollo, la investigación y la vigilancia; que el segundo Vicepresidente presidiera el Comité II, que trataría de los aspectos jurídicos; y que cada comité eligiera a su propio relator.

Tema 3 del programa. Aprobación del programa

9. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura de la Reunión
2. Organización de la Reunión
 - 2.1 Reglamento
 - 2.2 Elección de la Mesa
3. Programa y calendario que se sugiere
4. Plan de acción para el Mediterráneo
 - 4.1 Planificación integrada del desarrollo y la gestión de los recursos de la cuenca del Mediterráneo
 - 4.2 Programa coordinado de investigación, vigilancia, e intercambio de información y evaluación del estado de la contaminación y de las medidas de protección
 - 4.3 Convenio marco y protocolos conexos con sus anexos técnicos para la protección del medio ambiente del Mediterráneo
 - 4.4 Consecuencias institucionales y financieras del Plan de Acción
5. Otros asuntos
6. Aprobación del informe
7. Clausura de la reunión.

I. PLAN DE ACCION

Tema 4 del programa

10. Este tema fue presentado por el Director Ejecutivo del PNUMA, quien señaló que la Reunión tenía como objetivo principal la adopción de un Plan de Acción para proteger el Mediterráneo.
11. Se celebró un debate general sobre el Plan de Acción propuesto, en el que tomaron parte varios representantes de países, de organismos especializados y de organizaciones intergubernamentales.
12. Todos los oradores manifestaron su preocupación por el estado del medio ambiente en el Mediterráneo y apoyaron la idea de establecer un Plan de Acción coordinado que los países afectados deberían aplicar. Varios oradores estimaron que el Plan de Acción propuesto debería llevarse a la práctica bajo los auspicios del PNUMA, en cooperación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Durante el debate se insistió en la necesidad de crear nuevos mecanismos para coordinar las actividades que deberían emprenderse para la ejecución del Plan que se aprobase. Tales actividades deberían incluir la reunión de grupos de trabajo de expertos jurídicos con objeto de preparar el texto final de un convenio y de varios protocolos que se firmarían más adelante en una conferencia de plenipotenciarios. El representante de España señaló que su Gobierno deseaba que esa conferencia se reuniese también en la ciudad de Barcelona.
13. En el curso del debate general, el representante de Malta propuso el establecimiento de un centro regional mediterráneo contra la contaminación por hidrocarburos, y ofreció a tal efecto la ampliación de su propio centro nacional. Los representantes de varios países ofrecieron instalaciones de capacitación e investigación a los países en desarrollo de la región.
14. El representante de Mónaco pidió en el Comité de redacción que la oferta de su país quedara definida más explícitamente en el informe de la Reunión. Habida cuenta de ciertas reservas expresadas, con objeto de responder a los argumentos expuestos por la delegación de Francia y de evitar que se prolongara el debate y se complicara una situación que ya era compleja de por sí, la delegación de Mónaco accedió a que se mantuviera el párrafo A.3 de las consecuencias institucionales y financieras del Plan de Acción incluidas como anexo al presente informe. Dicha delegación se limitó a pedir que se tomara nota oficialmente y que constase claramente en el informe que su oferta se refería a la propuesta de Mónaco en el sentido de ofrecer acogida a la reducida secretaría del convenio y los protocolos que probablemente se establecerán más adelante.
15. La Reunión aprobó el Plan de Acción que figura como anexo al presente informe.

II. PLANIFICACION INTEGRADA DEL DESARROLLO Y LA GESTION DE LOS RECURSOS DE LA CUENCA DEL MEDITERRANEO

16. Bajo la presidencia del señor Sad El-Wakeel (Egipto), Vicepresidente de la Reunión, el Comité procedió en primer lugar a la elección del Sr. Stjepan Keckes (Yugoslavia) como Relator.

17. La Reunión aprobó la primera sección del informe del Comité I, cuyo texto se reproduce a continuación.

Tema 4.1 del programa

18. Se hizo una breve presentación del documento titulado "Planificación integrada del desarrollo y la gestión de los recursos de la cuenca del Mediterráneo" (UNEP/WG.2/2), que introducía el concepto de desarrollo integrado, como base para el examen del tema 4.1 del programa.

19. Durante el debate subsiguiente hicieron uso de la palabra varias delegaciones para exponer la opinión de sus respectivos gobiernos, y los representantes de organizaciones internacionales, intergubernamentales y regionales pasaron revista a sus actividades relacionadas con la planificación del desarrollo y la gestión de los recursos del Mediterráneo.

20. Se subrayó que la protección y la gestión racional de los recursos, teniendo debidamente en cuenta los objetivos nacionales a corto y a largo plazo, era base de cualquier planificación integrada de las políticas nacionales de desarrollo en las que la preocupación por el medio debería considerarse como una nueva dimensión junto a las consideraciones de carácter socioeconómico.

21. Se puso de relieve que la protección de los recursos no debía considerarse como un obstáculo al desarrollo socioeconómico, y se ofrecieron ejemplos de proyectos de desarrollo que armonizaban perfectamente con la protección del medio en apoyo de ese argumento.

22. Se indicó que los aspectos ambientales de los planes de desarrollo variaban de un país a otro y se invitó, por tanto, a las autoridades competentes de cada país a abordarlos teniendo en cuenta las prioridades nacionales cuando se formularan las estrategias de desarrollo. No obstante, los aspectos ambientales de las estrategias nacionales de desarrollo deberían tener presente -dentro del concepto de unidad en la diversidad- que el ecosistema mediterráneo era un legado común y uno de los bienes más importantes de la ecorregión mediterránea.

23. Se puso de relieve la interdependencia ecológica y económica del ecosistema mediterráneo, definido como el Mar Mediterráneo y una estrecha zona costera, y el resto de la ecorregión mediterránea.

24. Se propuso la inclusión en el programa de actividades del punto siguiente:

"Preparación de un plan físico que abarque el ecosistema mediterráneo e introduzca el concepto de ordenación del mar, equivalente al concepto de ordenación del territorio, basado en las características y dinámicas del ecosistema. Este plan, que debe incorporar planes nacionales similares, tratará de:

- a) La distribución óptima de las actividades en el ecosistema mediterráneo.
- b) El aprovechamiento y desarrollo racionales de los recursos.
- c) La clasificación en zonas destinadas a actividades exclusivas (rutas para buques petroleros y cargueros) o a actividades compatibles con su medio, y en zonas no sujetas a una mayor degradación o contaminación."

Se acordó incluir esta propuesta como tema del programa de la próxima reunión del PNUMA sobre el Mediterráneo, para su examen.

25. Se examinó la necesidad de realizar estudios sobre los aspectos ambientales regionales del desarrollo turístico e industrial y de sus tendencias.

26. Recordando las actividades del PNUD para ayudar a los países mediterráneos en la ejecución de programas de desarrollo, se propuso que se formularan programas regionales. Se debatieron las actividades de los organismos especializados y de las organizaciones regionales en tales programas y la función coordinadora del PNUMA y del PNUD.

27. Se indicó que varios programas de la UNESCO, en particular los relacionados con el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (PHB), entraban en el ámbito de los planes mediterráneos de desarrollo.

28. Se examinaron los programas mediterráneos de desarrollo, en particular los que daban gran prominencia a la protección del medio ambiente y que tenían como organismos ejecutivos a la OMS, la FAO y otros organismos especializados, así como las actividades de las organizaciones regionales y se subrayó la importancia potencial de estas organizaciones en la ayuda a los gobiernos mediante nuevos programas.

29. Se propusieron varios mecanismos de coordinación y acuerdos institucionales necesarios para la formulación y ejecución de los programas regionales y para la armonización de los programas nacionales. Se estimó que en todas estas actividades deberían tenerse en cuenta sobre todo las estrategias nacionales y las instituciones existentes.

30. Se creó un grupo de redacción encargado de preparar una serie de recomendaciones sobre el tema 4.1 del programa, basadas en las deliberaciones que habían tenido lugar en el Comité. El proyecto preparado por el grupo fue examinado en el Comité y el texto enmendado se presentó al pleno de la Reunión para su aprobación.

III. PROGRAMA COORDINADO DE INVESTIGACION, VIGILANCIA E INTERCAMBIO
DE INFORMACION Y EVALUACION DEL ESTADO DE LA CONTAMINACION Y
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

31. La Reunión aprobó la segunda sección del informe del Comité I, cuyo texto es el siguiente:

Tema 4.2 del programa

32. Como base para el examen del tema se presentaron los documentos titulados "Programa coordinado de investigación, vigilancia e intercambio de información y evaluación del estado de la contaminación y de las medidas de protección" (UNEP/WG.2/3) y "Estudio de viabilidad para la ejecución de programas coordinados de vigilancia e investigación de la contaminación del Mediterráneo" (UNEP/WG.2/INF.6).

33. Cada uno de los siete programas coordinados de investigación y vigilancia fue presentado en detalle por el organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas encargado de su preparación (COI, FAO, OMS, OMM), y todos contaron con la aprobación general del Comité.

34. Se pusieron de relieve las dificultades que entrañaba el manejo de los datos obtenidos de los programas de investigación y vigilancia y se subrayó la necesidad de una gestión coordinada de los datos.

35. Se reconocieron ciertas deficiencias en el documento UNEP/WG.2/INF.6 y se indicó que se tendrían en cuenta las correcciones propuestas por los representantes y los datos complementarios que se añadirían en las posibles aplicaciones del documento en el futuro.

36. Se expresó la opinión de que la expansión del programa propuesto sobre la vigilancia de la contaminación por hidrocarburos y de sus efectos era necesaria y posible.

37. Se sugirió que varios programas en curso de la UNESCO, de la OMM, de la OMS y de la OCDE eran un complemento útil del programa bosquejado en el documento UNEP/WG.2/3, y el representante de la OMS describió toda una serie de actividades como parte de los programas coordinados de control de la calidad de las aguas costera.

38. Se propusieron actividades subregionales con participación de varios países para formular normas, directrices y principios y preparar manuales relativos al tratamiento y eliminación de desechos.

39. Se debatió y se recomendó como actividad muy prioritaria el desarrollo de programas de formación de personal en el curso de su propio trabajo en el estudio de técnicas analíticas concretas, así como de programas interdisciplinarios de capacitación, que incluyeran aspectos científicos, técnicos, administrativos, jurídicos y socioeconómicos.

40. Se mencionó la posibilidad de utilizar un buque que enarbolase pabellón internacional para las actividades conjuntas de investigación, vigilancia continua e instrucción, pero el debate sobre este punto no se concluyó.

41. Se consideró que la propuesta de establecer en Malta un centro regional para combatir sobre todo la contaminación causada por los hidrocarburos en casos de emergencia, así como la de crear otros centros regionales encargados de otras funciones específicas, correspondía al tema 4.4.
42. Se examinaron las actividades del Laboratorio Internacional de Radiactividad Marina de Mónaco, y se prestó especial atención a su experiencia en colaboración con instituciones científicas mediterráneas y a su posible función en los ejercicios de intercalibración para los programas coordinados de vigilancia e investigación.
43. Se recordó la existencia de Investigaciones Cooperativas en el Mediterráneo (CIM), organización patrocinada conjuntamente por la COI, el Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) y la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo (ICSEM), y de su red de coordinadores nacionales, y se examinó la posibilidad de que sirviera como mecanismo para la coordinación de los propuestos programas de investigación y vigilancia.
44. Basándose en los debates sobre el tema 4.2 del programa, el Presidente propuso una serie de recomendaciones que fueron modificadas por el Comité y presentadas al Pleno para su aprobación.
45. Algunos representantes expresaron el parecer de que, al poner en ejecución el Plan de Acción, la consideración primordial debería ser la formación de personal y el suministro de equipo.
46. Se convino también en que los proyectos que figuraban en la sección II del Plan de Acción no estaban enumerados por orden de prioridad y se acordó que el desarrollo y la ejecución de esos proyectos debían llevarse a cabo en colaboración con las instituciones nacionales de los Estados ribereños.

IV. CONVENIO MARCO Y PROTOCOLOS CONEXOS CON SUS ANEXOS TECNICOS
PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL " MEDITERRANEO

47. La Reunión aprobó el informe del Comité II, cuyo texto es el siguiente:

Tema 4.3 del programa

48. El Comité se reunió el 29 de enero de 1975 bajo la presidencia del Sr. Sciolla-Lagrange (Italia) y eligió al Sr. Surbiguet (Francia) como Relator.

49. De conformidad con el tema 4.3 del programa provisional, el Comité examinó el Plan de Acción para el Mediterráneo (UNEP/WG.2/4) y los siguientes documentos de información:

- un proyecto de convenio marco para la protección del medio ambiente marino contra la contaminación en el Mediterráneo (UNEP/WG.2/INF.3), preparado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);
- un proyecto de protocolo sobre cooperación para combatir la contaminación del Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales (UNEP/WG.2/INF.4), preparado por un consultor de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI);
- un proyecto de protocolo sobre prevención de la contaminación del mar Mediterráneo provocada por vertidos desde buques y aeronaves (UNEP/WG.2/INF.5), preparado por la delegación de España.

50. El Comité escuchó una declaración general del Secretario General de la OCMI; quien exhortó a los Estados mediterráneos a intensificar su participación en la labor de la OCMI para prevenir la contaminación marina por buques en los planos mundial, regional y nacional, a ratificar los convenios existentes de la OCMI y a cooperar en su revisión en los casos necesarios para una mayor protección del Mediterráneo.

51. El Presidente pidió a los autores de los proyectos de textos jurídicos que formularan ante el Comité algunos comentarios aclaratorios. En una declaración preliminar de la secretaría basada en el Plan de Acción y en las anotaciones al programa (UNEP/WG.2/1/Add.1), se señaló que los principales objetivos de la reunión eran los siguientes:

- a) hacer comentarios preliminares sobre los proyectos de instrumentos presentados al Comité, a fin de ofrecer orientaciones para el proceso ulterior de redacción previsto, quedando entendido que los comentarios deberían centrarse en cuestiones de fondo más que en cuestiones de detalle;
- b) formular recomendaciones sobre el calendario de trabajo y las fechas aproximadas de las fases sucesivas de preparación y aprobación de esos instrumentos.

52. El debate general celebrado a continuación, durante el cual la delegación española presentó un proyecto de contrapropuesta de convenio marco (UNEP/WG.2/CRP.3/Add.8), se centró en la relación entre el convenio marco y los protocolos. Se examinaron varias soluciones, en particular la posibilidad de un convenio marco independiente con protocolos

facultativos, y la de que uno o varios de los protocolos fuesen obligatorios para las partes en el convenio marco. Se estudió asimismo la posibilidad de añadir un protocolo para combatir la contaminación originada por buques. Sin manifestar en esta etapa preferencias por ninguna de las posibilidades examinadas, el Comité decidió estudiar, artículo por artículo, las disposiciones básicas iniciales del proyecto de convenio marco, tomando en consideración las directrices aprobadas en la Consulta de la FAO en Roma, de 1974, así como las propuestas detalladas presentadas por la delegación española.

A. Comentarios preliminares sobre los proyectos de instrumentos

a) Proyecto de convenio marco

53. Se sugirieron adiciones al preámbulo para reflejar la necesidad de una cooperación entre los Estados y que señalaran el hecho de que los convenios vigentes no abarcaban todos los aspectos de la contaminación marina del Mediterráneo. Si bien reconoció la necesidad de precisar el alcance geográfico en el artículo 1, el Comité tomó nota de las reservas manifestadas por el representante de Turquía sobre la elección del paralelo 41°N como uno de los límites del Mediterráneo (límite que aparece en el Convenio de la OCMI de 1973 para la prevención de la contaminación del mar originada por buques, y en sus anexos). Además, en lo que se refiere a las definiciones previstas en el artículo 2, y a fin de evitar dificultades de interpretación, el Comité juzgó **preferible** seguir definiciones ya aceptadas en otros textos pertinentes, y mantener en el artículo 2 la definición de la contaminación del GESAMP. Por otra parte, el Comité estimó que la definición de buques y aeronaves, así como otras definiciones y la cuestión de las inmunidades de soberanía, debería dejarse para los protocolos correspondientes.

54. En cuanto al artículo 3, sobre las obligaciones fundamentales de las Partes Contratantes, el Comité debatió el significado de algunos términos, especialmente la referencia a los "protocolos aplicables" (aplicabilidad que, según algunos representantes, se derivaba del convenio y, según otros, sólo era extensiva a los Estados partes en los protocolos). Se planteó la cuestión de si este artículo debería imponer alguna forma de obligación a las partes contratantes con respecto a las medidas previstas en los protocolos. Algunos delegados se manifestaron partidarios de este criterio, mientras que otros señalaron que ciertos gobiernos podrían vacilar en adoptar un convenio marco que incluyera tal obligación.

55. El Comité examinó luego varias propuestas para mejorar el texto del artículo 3, entre las que figuraba una sugerencia para que en el párrafo 1 se señalara como objetivo la protección del medio marino, y para que se suprimiera el párrafo 2 o bien se adaptara, en lo que procediera, a los términos del párrafo 2 del artículo 3 del convenio de Helsinki. Se consideró también la conveniencia de volver a examinar el lugar del párrafo 3.

56. A continuación, el Presidente pidió que se examinaran las obligaciones concretas esbozadas en los artículos 4 a 7, y su relación con los proyectos de protocolos. Hubo acuerdo en que estas obligaciones podían tratarse en uno o en varios artículos, siempre que se armonizaran debidamente. La mayoría de los representantes se manifestó en favor de que la conferencia de plenipotenciarios aprobara un "bloque" que incluyera un

convenio marco y por lo menos uno o dos protocolos obligatorios, si bien admitieron la necesidad de evitar una situación en la que un país pudiera abstenerse de aceptar el bloque por considerar inaceptable algún protocolo. Después de un amplio debate, la gran mayoría de los delegados manifestó su preferencia por una disposición en el convenio marco que previera únicamente la cooperación para la formulación y aprobación de protocolos (variante B). Sin embargo, algunos representantes partidarios de esta solución opinaron que el convenio marco únicamente debería entrar en vigor después de que hubiera entrado también al menos uno de los protocolos. En el caso de que se eligiera la variante A, ésta llevaría consigo la obligación de firmar uno o varios de los protocolos abiertos a la firma al mismo tiempo que el convenio.

57. Varios representantes apoyaron la inclusión de un protocolo sobre la contaminación por los buques, y uno sugirió otro protocolo sobre la contaminación causada por la quema de desechos en el mar.

58. En cuanto a las disposiciones institucionales y financieras contenidas en los artículos 13 a 15, el representante de España explicó que no insistiría en la creación de una comisión, como se proponía en el proyecto de protocolo sobre prevención de la contaminación por vertidos, siempre que las funciones de secretaría se centralizaran en un organismo único. Algunos representantes se mostraron partidarios de escoger alguna organización existente, y un representante sugirió oficialmente el PNUMA por considerar que era la elección lógica para ello.

59. Hubo acuerdo en distinguir entre las funciones administrativas y ejecutivas de la secretaría; las funciones ordinarias de las reuniones de las partes contratantes sobre la aplicación del convenio; y las funciones extraordinarias de las conferencias diplomáticas para la preparación de protocolos.

60. El Comité procedió luego a examinar el artículo 8 sobre la cooperación en casos de accidentes que fuesen causa de contaminación. Se acordó ampliar el alcance de la cooperación prevista para casos de accidentes a todos los casos de contaminación del mar en gran escala, y considerar las obligaciones enumeradas en el artículo 8 como vinculativas para las partes contratantes del convenio marco, prescindiendo de cualquier disposición ulterior que pudieran aceptar las partes de un protocolo sobre la cuestión.

61. El Comité tomó nota de varias sugerencias detalladas para redactar de nuevo el artículo 9 sobre vigilancia (por ejemplo, una propuesta para establecer una distinción entre vigilancia en las aguas territoriales y en alta mar). Algunos representantes se manifestaron partidarios de una formulación más flexible sin referencia a anexos técnicos, mientras que otros apoyaron el proyecto de artículo existente en vista de la considerable amplitud de su formulación, que permitía varias soluciones a la luz de un examen ulterior y de la evolución futura. Se reconoció la importante función de las organizaciones internacionales existentes que tenían competencia en esta esfera.

62. Después de un debate sobre el artículo 10, relacionado con la cooperación científica y técnica, se decidió por consenso que esta disposición debía ser obligatoria y no facultativa, es decir, que entrañase la obligación de cooperar. Se sugirió que se diera prioridad especial a las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo como se preveía en el párrafo 3, y sobre todo a la capacitación de personal para operaciones de lucha contra la contaminación.

63. El Comité consideró que los restantes artículos del proyecto de convenio marco trataban sobre todo cuestiones de procedimiento y de técnica jurídica que podían encomendarse al grupo de trabajo de expertos que se reuniría en una fecha próxima.

b) Proyecto de protocolos

64. El Comité examinó en primer lugar el proyecto de protocolo sobre prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo por vertidos desde buques y aeronaves (UNEP/WG.2/INF.5), preparado por la delegación española. Al presentar el proyecto, el representante de España señaló la necesidad de introducir enmiendas y adaptaciones (sobre todo por lo que respecta a cuestiones institucionales) en ciertos artículos -en particular, los artículos 2, 13, 14, 15, 16-, a fin de tener en cuenta las deliberaciones sobre el convenio marco.

65. El Comité aprobó en términos generales la estructura del protocolo y suscribió la idea de que el protocolo debería prever las medidas más estrictas que fuesen necesarias habida cuenta de las necesidades especiales de la zona, aunque ajustándolas a las disposiciones generales del Convenio de Londres sobre vertidos, de 1972. El Comité ofreció seguidamente algunas opiniones sobre los principales artículos del protocolo.

66. Se formularon algunas sugerencias sobre la definición de términos, en particular una para incluir una definición de "sustancias nocivas" y otra sobre el significado de la palabra "buques" (artículo 3). Se aceptó el principio de prohibir o limitar el vertido de sustancias nocivas enumeradas en listas de los principales contaminantes (artículos 4, 5 y 6).

67. Por lo que respecta a las cláusulas de excepción (artículos 8 y 9), algunos representantes se mostraron preocupados por la falta de precisión del concepto de fuerza mayor. Se sugirió la posibilidad de suprimir el artículo 9. También se consideró necesario aclarar la distinción entre casos de "emergencia" y de "urgencia". Se opinó que también se debería enviar a los Estados que probablemente resultasen afectados un informe sobre los casos en los que se permitía con carácter excepcional el vertido, y que el informe debería contener detalles sobre el lugar en que se hubiese realizado el vertido. Se examinaron brevemente algunas consecuencias jurisdiccionales de las disposiciones para la expedición por las Partes de permisos a buques que operasen bajo su autoridad (artículo 10).

68. En cuanto a la aplicación de las disposiciones de protocolo a los buques y aeronaves que tuvieran derecho a inmunidad soberana, una de las opiniones expresadas fue que era necesario adoptar para el Mediterráneo disposiciones más estrictas que las del Convenio de Londres de 1972. Por lo que respecta al artículo 12, se sugirió la sustitución de las palabras "alta mar" por "zonas de aplicación".

69. El Comité convino en dejar los restantes artículos de naturaleza jurídica para un examen por los expertos. Se formularon observaciones generales sobre los anexos. Algunos representantes señalaron en particular que el contenido de los anexos debería ser más estricto que el de los del Convenio de Londres de 1972.

70. El Comité procedió seguidamente a examinar el proyecto de protocolo sobre cooperación para combatir la contaminación del Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales. El Consultor de la OCMI, al presentar su proyecto, indicó que éste debería armonizarse con el convenio marco y señaló algunas de las fuentes del

proyecto de protocolo (en particular, el Acuerdo de Bonn, el Convenio de Helsinki y el Protocolo de Neully). Hizo observaciones, en particular, sobre la propuesta relativa a la creación de un centro regional (artículo 7) y comentó las disposiciones sobre la división del Mediterráneo en dos cuencas (artículo 11). A continuación, el Presidente invitó a los representantes a que formularan observaciones, especialmente acerca de estos dos puntos.

71. En lo concerniente al centro de operaciones, algunos representantes estimaron necesaria su creación considerando que su función se encuadraba principalmente en la esfera de la coordinación, como se preveía en el proyecto. Otros representantes se mostraron en favor del establecimiento de un centro cuyas funciones se limitasen a la transmisión de información. Se expresó asimismo la opinión de que se podría establecer un centro "intermediario", a condición de que su utilización fuese facultativa y su funcionamiento no impusiera cargas financieras a los Estados.

72. La mayoría de los representantes estimaron que no debería aceptarse una división del Mediterráneo en dos cuencas como se preveía en el artículo 11. No obstante, algunos declararon que se podría conservar el concepto de cuencas para fines operacionales.

73. Se acordó que estas observaciones, así como las formuladas durante el examen del proyecto de protocolo sobre vertidos y del convenio marco, serían transmitidas a los correspondientes grupos de trabajo de expertos.

B. Recomendaciones

74. El Comité examinó luego una serie de proyectos de recomendaciones presentados por las delegaciones de Malta y de Francia, respectivamente.

75. Durante el debate sobre esas recomendaciones, varios representantes pidieron que constaran en acta ciertas observaciones que habían formulado. El representante del Líbano señaló que, a su juicio, era conveniente iniciar lo antes posible la preparación de un protocolo adicional sobre la prevención de la contaminación procedente de tierra. Además, el representante del Líbano, el de España y el de Turquía declararon que la aprobación de una recomendación referente al Convenio de la OCMI de 1973 debería entenderse sin perjuicio de la preparación de un protocolo sobre la lucha contra la contaminación del Mediterráneo causada por los buques.

76. Además, refiriéndose al párrafo 2 del proyecto de recomendación relativa al Convenio de la OCMI de 1973, el representante de Turquía reiteró las objeciones de su delegación respecto a la elección del paralelo 41°N como uno de los límites del Mediterráneo.

77. Después de ser debatidas y enmendadas, las recomendaciones fueron adoptadas y presentadas al pleno para su aprobación.

78. Hablando en nombre del Gobierno español, el representante de España invitó a que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebrase en Barcelona. La Reunión aceptó esa invitación con agradecimiento y acordó que la Conferencia se celebrase del 2 al 13 de febrero de 1976. También se dio cuenta a la Reunión del proyecto de convocar una reunión de expertos intergubernamentales jurídicos y técnicos para que examinasen el convenio marco, los protocolos y los anexos en Ginebra, del 7 al 11 de abril de 1975.

V. CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS DEL PLAN DE ACCION

79. La Reunión discutió los diversos aspectos de las consecuencias institucionales y financieras del Plan de Acción, con inclusión de las propuestas presentadas al respecto por las delegaciones de Malta y de Mónaco. Fueron presentados dos proyectos de texto, uno por la delegación de Malta y otro, conjuntamente, por las delegaciones de Egipto, España y Yugoslavia, los cuales fueron examinados por la Reunión, que aprobó en definitiva el texto reproducido en la sección IV del Plan de Acción 1/.

Tema 6 del programa. Aprobación del informe

80. La Reunión aprobó el informe y autorizó al Director Ejecutivo a disponer que se preparase en todos los idiomas y

- a) se armonizaran con los textos originales todas las versiones a otros idiomas;
- b) se efectuaran ligeras modificaciones de forma que no afectasen el fondo de los textos.

Tema 7 del programa. Clausura de la reunión

81. El Presidente declaró clausurada la Reunión el 4 de febrero.

1/ Véase el anexo al presente informe.

Anexo

PLAN DE ACCION

La Reunión Intergubernamental sobre la protección del Mediterráneo, convocada en Barcelona por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, del 28 de enero al 4 de febrero de 1975, con objeto de examinar un Plan de Acción para el Mediterráneo, ha llegado a un acuerdo sobre las recomendaciones que se exponen más adelante, después de examinar cuatro aspectos principales:

- I. Planificación integrada del desarrollo y la gestión de los recursos de la cuenca del Mediterráneo
- II. Programa coordinado de investigación, vigilancia e intercambio de información y evaluación del estado de la contaminación y de las medidas de protección
- III. Convenio marco y protocolos conexos con sus anexos técnicos para la protección del medio ambiente del Mediterráneo
- IV. Consecuencias institucionales y financieras del Plan de Acción.

I. PLANIFICACION INTEGRADA DEL DESARROLLO Y LA GESTION DE LOS RECURSOS DE LA CUENCA DEL MEDITERRANEO

1. La Reunión, después de estudiar y debatir el documento UNEP/WG.2/2 titulado: "Planificación integrada del desarrollo y la gestión de los recursos de la cuenca del Mediterráneo", toma nota del mismo y estima que plantea problemas delicados y vitales, en vista de las diferencias en el nivel económico y social de los diversos países ribereños.
2. En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de no obstaculizar el ineludible desarrollo de los países mediterráneos en desarrollo, los países de la región se declaran dispuestos a estudiar a fondo en común toda propuesta encaminada a armonizar los imperativos del desarrollo con la necesidad de conservar y mejorar la calidad del medio ambiente en el Mediterráneo, en la perspectiva de una utilización óptima de sus recursos potenciales.
3. La Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con los gobiernos de la región, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y regionales interesadas, prepare un programa coordinado de actividades concertadas para una mejor utilización de sus recursos en beneficio de los países de la región y para su desarrollo, siguiendo prácticas racionales para proteger el medio ambiente y para preservar esos recursos a largo plazo.
4. En particular, deberían prepararse programas de actividades o ampliar los que ya están en ejecución, por ejemplo:
 - a) El desarrollo y la utilización de técnicas adecuadas desde el punto de vista económico, ecológico y sanitario, en varias esferas, por ejemplo:
 - i) Tratamiento, utilización y eliminación en condiciones apropiadas de los desechos orgánicos e industriales originados por diversas actividades humanas;

- ii) Restauración de comunidades naturales degradadas y especialmente protección, mejora y estabilización de los suelos, así como ordenación de cuencas y corrección de torrentes;
 - iii) Utilización óptima y reutilización del agua dulce;
 - iv) Mejora y uso más adecuados de los recursos vivos del mar, incluyendo especialmente la acuicultura.
- b) El estudio de los costos y beneficios económicos y sociales de la introducción de consideraciones ambientales en los proyectos de desarrollo, basándose en un examen de orden ambiental de los proyectos en curso o ya ejecutados.
 - c) El estudio de las consecuencias del desarrollo económico, y en particular del desarrollo del turismo y de la industria, sobre el medio de la región, teniendo en cuenta la soberanía nacional y el nivel y la política de desarrollo de cada país.
 - d) El estudio de un sistema integrado de formación profesional a los distintos niveles.

5. Estos programas serían complementados con actividades de capacitación y asistencia técnica, sobre todo a favor de los países en desarrollo, a fin de que todos los países de la región pudieran emprender sus propias actividades en estas esferas y cooperar plenamente en las actividades regionales. Se pide al Director Ejecutivo que proceda a la preparación de un inventario de las necesidades de los países en desarrollo ribereños del Mediterráneo, así como de las posibilidades de formación de personal de que disponen tanto los organismos internacionales como los países desarrollados de la región mediterránea con experiencia en materia de investigaciones y de lucha contra la contaminación, a fin de precisar las posibles esferas y modalidades de cooperación.

6. Para la preparación y ejecución de este programa, se pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con los gobiernos y organismos citados en el párrafo 3 supra:

- a) Organice reuniones de expertos nacionales que den orientaciones para el desarrollo de las diferentes partes del mencionado programa.
- b) Proporcione asistencia a las instituciones nacionales de la región para la programación y ejecución de los proyectos aprobados o les facilite la obtención de esa asistencia.
- c) Adopte, con un criterio de máxima eficacia y dentro de los límites presupuestarios fijados al efecto por el Consejo de Administración del PNUMA, las medidas necesarias para asegurar la coordinación y ejecución de este programa de actividades.

II. PROGRAMA COORDINADO DE VIGILANCIA E INVESTIGACION DE LA CONTAMINACION EN EL MEDITERRANEO

1. Habiendo examinado los proyectos de investigación y vigilancia recogidos en el documento UNEP/WG.2/3 titulado "Programa coordinado de investigación, vigilancia, e intercambio de información y evaluación del estado de la contaminación y de las medidas de protección",

2. Acuerda que, por la limitación de los servicios y la escasez de científicos capacitados, deben iniciarse en una primera fase como proyectos experimentales los siete programas propuestos, no enumerados por orden de prioridad:

- Estudios básicos y vigilancia de la contaminación de las aguas del mar por aceites e hidrocarburos del petróleo;
- Estudios básicos y vigilancia de los metales, especialmente del mercurio, en los organismos marinos;
- Estudios básicos y vigilancia del DDT, los BPC y otros hidrocarburos clorados en los organismos marinos;
- Efectos de los contaminantes en los organismos marinos y sus poblaciones;
- Efectos de los contaminantes en las comunidades y ecosistemas marinos;
- Problemas del transporte costero de contaminantes;
- Programas de control de la calidad de las aguas costeras;

3. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que, en consulta con los gobiernos y con la cooperación de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones internacionales y regionales competentes, convoque un número limitado de reuniones de expertos de instituciones que manifiesten el deseo de participar en los diversos programas, a fin de preparar documentos que describan en detalle las operaciones de cada proyecto experimental. La fase operacional de los proyectos experimentales debería durar dos años por lo menos;

4. Invita al Director Ejecutivo del PNUMA a que, con objeto de aumentar el número de participantes en los diversos programas, organice con carácter prioritario una formación intensiva en el servicio de científicos y técnicos y facilite equipo suplementario como base más apropiada para desarrollar el potencial de los laboratorios e instituciones nacionales. La formación en el servicio debería organizarse dentro de la región del Mediterráneo y limitarse a esa región siempre que fuera posible;

5. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que mantenga a los gobiernos mediterráneos informados de estos programas a medida que se formulen y preparen;

6. Insta a los gobiernos y los organismos internacionales apropiados a que ayuden a las instituciones nacionales interesadas para que éstas puedan participar en la preparación y ejecución de dichas actividades de investigación y vigilancia.

III. CONVENIO MARCO Y PROTOCOLOS CONEXOS CON SUS ANEXOS TECNICOS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL MEDITERRANEO

A

Profundamente preocupada por el alarmante estado del medio ambiente en el Mediterráneo, debido a las negligencias deliberadas o involuntarias que han agravado la contaminación ambiental en esta importante parte del mundo,

Tomando en consideración la nota del Director Ejecutivo del PNUMA sobre el análisis del convenio marco y de los protocolos conexos y sus anexos técnicos sobre la protección del medio ambiente del Mediterráneo (UNEP/WG.2/4),

1. Considera particularmente necesario y urgente que se establezca una base jurídica para la cooperación internacional a fin de proteger el medio marino del Mediterráneo;
2. Aprueba el principio de que se prepare un convenio marco y protocolos conexos con anexos técnicos;
3. Comprueba con satisfacción los trabajos preparatorios realizados por la FAO sobre un proyecto de convenio marco para la protección del medio marino del Mediterráneo contra la contaminación, por el consultor de la OCMI sobre un proyecto de protocolo para la cooperación en la lucha contra la contaminación del Mediterráneo por el petróleo y otras sustancias nocivas, y por la delegación española sobre un proyecto de protocolo para la prevención de la contaminación del Mediterráneo por vertidos desde buques y aeronaves, documentos que fueron presentados a título de información y examinados detenidamente;
4. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que, en cooperación con los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas interesados, convoque los grupos de trabajo de expertos jurídicos y técnicos de los gobiernos que sean necesarios, con la posible colaboración de otras organizaciones internacionales interesadas, para dar forma definitiva a los proyectos de instrumentos jurídicos enumerados en el párrafo 3 supra, a fin de que sean aprobados por una conferencia de plenipotenciarios. Esos grupos de trabajo deberían tener debidamente en cuenta las deliberaciones de la Reunión de Barcelona, sin perjuicio de la labor de codificación y elaboración del derecho del mar por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
5. Pide asimismo al Director Ejecutivo del PNUMA que, en cooperación con la FAO y otros organismos de las Naciones Unidas interesados, convoque dicha conferencia de plenipotenciarios, que invite a esa conferencia a los Estados ribereños del Mediterráneo así como a observadores, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, y que preste el apoyo necesario para la preparación y celebración de la conferencia;
6. Recomienda al Director Ejecutivo del PNUMA, en cooperación con los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas interesados, que convoque a la mayor brevedad posible grupos de trabajo de expertos de los gobiernos a fin de preparar otros protocolos, teniendo en cuenta la labor de la presente Reunión.

B

Reconociendo la necesidad de conceder protección especial al Mediterráneo contra la contaminación ocasionada por los buques,

Teniendo en cuenta el Convenio Internacional de 1973 para la prevención de la contaminación del mar originada por buques,

1. Expresa el deseo de que todos los Estados sean partes en dicho convenio;
2. Recomienda a todos los Estados ribereños del Mediterráneo que sean partes en el convenio de 1973 y que concierten sus esfuerzos, a través de las medidas apropiadas en el marco de la OCMI, para que se designe al Mediterráneo como zona especial a los efectos del anexo II de dicho convenio;
3. Recomienda a los Estados ribereños del Mediterráneo proporcionen los servicios costeros previstos en los anexos I y II de dicho convenio y que establezcan una cooperación técnica a tal efecto.

IV. CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS DEL PLAN DE ACCION

A

Al establecer las disposiciones institucionales para llevar a la práctica estas recomendaciones, se pide al Director Ejecutivo del PNUMA que:

1. Utilice los fondos disponibles reduciendo al mínimo las asignaciones para dotación de personal y otros gastos administrativos;
2. Establezca mecanismos de coordinación sencillos en los que se recurra, en la medida máxima posible, a los servicios de las organizaciones internacionales y órganos de coordinación existentes; y que habrán de tratar con las instituciones nacionales por conducto de las autoridades nacionales apropiadas del país interesado;
3. Mantenga en estudio, a medida que se vaya desarrollando el programa, la posible necesidad de reforzar las instituciones apropiadas de la región. Este estudio, que deberá realizarse en consulta con los gobiernos de la región, debe comprender la cuestión de establecer organismos regionales especializados para llevar a cabo determinadas tareas del programa, o para desempeñar una función de coordinación, teniendo en cuenta las ofertas que se han hecho durante la presente reunión, como las de Malta y de Mónaco, y las que hayan de formularse ulteriormente. Tales organismos sólo deberán establecerse en caso de no existir ya otros organismos regionales apropiados, y deberán basarse en las instituciones nacionales existentes que puedan ser reforzadas y a las que pueda encomendarse una función en el ámbito regional;
4. Celebre prontamente consultas con los gobiernos de la región acerca de la posibilidad de establecer un centro regional contra la contaminación por hidrocarburos, que haga frente a la perenne y creciente amenaza de un grave derrame de petróleo en el Mediterráneo; y que tome nota de la propuesta, hecha por Malta, de dar acogida a tal centro.

Al establecer las disposiciones financieras para llevar a la práctica el Plan de Acción, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá actuar dentro del marco presupuestario e institucional y conforme a los métodos de trabajo fijados por el Consejo de Administración.

La Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo

V. Pide al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración del PNUMA, en su próximo período de sesiones, acerca de las recomendaciones convenidas por los Estados ribereños de la región mediterránea y que mantenga informados al Consejo y a dichos Estados de las medidas adoptadas por el PNUMA en cooperación con los gobiernos interesados y con organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes para aplicar las mencionadas recomendaciones.

VI. Desea dejar constancia de su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de España por la hospitalidad y el apoyo que le han prestado durante esta Reunión celebrada en Barcelona.